

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CENTRÍFUGA PRODUCCIONES, S.L.U. Y TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. PARA LA PROMOCIÓN TELEVISIVA Y CANARIAS RADIO PARA LA PROMOCIÓN RADIOFÓNICA DEL II FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE DE LA LAGUNA (NATURMAN).

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Díaz-Llanos Cánovas, con N.I.F. 43.823.614-N, el cual en razón de su cargo de Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por virtud de la resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de 1 de julio de 2011, actúa en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con N.I.F. P-3800001-D y domicilio social en Avda. José Antonio nº 2, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, Televisión Pública de Canarias S.A., con CIF A-38491098 y la Radio Pública de Canarias, S.A. con CIF A-38918470, ambas con domicilio en la Calle La Marina nº 57, 2ª planta, 38071 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de ambas sociedades D. Guillermo García-Checa García-Machiñena, Director General de Radiotelevisión Canaria (RTVC), en calidad de Administrador Único de las mismas. En lo sucesivo, TVPC y RPC, respectivamente.

Y de otra parte, Centrífuga Producciones S.L.U., como empresa organizadora del festival de cine, con CIF B-38994356 y dirección en C/ Antonio González, 4, 38204, San Cristóbal de La Laguna, Tenerife (a esta parte se la denominará en lo sucesivo la PRODUCTORA).

Todas las partes reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el CABILDO INSULAR DE TENERIFE tiene entre sus competencias la promoción y defensa de los valores medioambientales y, en el marco de la estrategia insular del Programa PERSONAS MÁS SOTENIBLES, el fomento de la participación activa de la ciudadanía en tareas como la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

Segundo.- TVPC ostenta la gestión del servicio público de televisión de la Comunidad Autónoma de Canarias, constituyendo su objeto la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de éstos, destinados al público en general o a un sector del mismo.

RPC ostenta la gestión del servicio público de radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular la producción, transmisión, reproducción, distribución y difusión de sonidos, mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas o cualquier otro medio físico, destinadas mediata o inmediatamente al público en general o bien a sectores del mismo.

Tercero.- TVPC y RPC tienen entre sus objetivos la contribución a la articulación social y cultural de la Comunidad Canaria, recogiendo los intereses y las aspiraciones de la población que vive en el Archipiélago. Por ello apoyan, a través de su programación audiovisual y radiofónica, aquellos contenidos que por su naturaleza sociocultural contribuyan a tal fin.

Cuarto.- Que la PRODUCTORA "Centrífuga producciones, S.L.U" (en adelante, la PRODUCTORA), va a celebrar el II Festival Internacional de cine de la Naturaleza y el Hombre de La Laguna (Naturman), del 12 al 18 de mayo de 2014, en adelante FESTIVAL.

Quinto.- Que el CABILDO INSULAR DE TENERIFE ha alcanzado recientemente un acuerdo de colaboración con la entidad mercantil "Centrífuga Producciones, S.L.U" con el objeto de cooperar en la celebración de la actividad cultural y de ocio señalada en el apartado precedente. En el citado acuerdo convencional la Corporación Local se compromete a patrocinar el referido Festival, asumiendo la PRODUCTORA y organizadora de tales eventos las obligaciones señaladas en dicho pacto.

Sexto.- Existe interés del CABILDO INSULAR DE TENERIFE en la promoción televisiva y radiofónica de las actividades culturales que se celebran en el ámbito de la isla de Tenerife y en la difusión de su imagen corporativa con ocasión de dichas actividades.

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

El CABILDO y TVPC y RPC suscriben el presente convenio de colaboración para la difusión social, promoción y fomento de la cultura cinematográfica, y más concretamente, Festival Internacional de Cine de la Naturaleza y el Hombre de La Laguna (Naturman), desde el 12 al 18 de mayo de 2014 en el marco del acuerdo de Colaboración suscrito entre la Corporación Local y la PRODUCTORA "Centrífuga Producciones, S.L.U, indicado en el exponendo Quinto del presente pacto convencional.

Segunda.- Obligaciones de TVPC:

Con este fin, TVPC asume los siguientes compromisos:

1. Spots.

Emisión en TelevisiónCanaria de un spot promocional, con una duración de veinte (20) segundos, correspondiente al evento o campaña objeto del convenio.

La emisión del citado spot comenzará quince días antes de que comience el evento que promociona y concluirá el mismo día que éste finalice. El cumplimiento de estos plazos queda supeditado a que la PRODUCTORA de los eventos entregue el material a emitir en tiempo y forma, esto es, con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de inicio de emisiones y a conformidad de TVPC, S.A.

2. Cobertura informativa.

Cobertura especial del FESTIVAL a través de los espacios de los Servicios Informativos "Telenoticias" y "Buenos Días Canarias", según disponibilidad de la cadena.

Tercera.- Obligaciones de RPC:

Por su parte, RPC asume los siguientes compromisos:

1. Cuñas.

Emisión en CanariasRadio la Autónoma de una cuña publicitaria que comenzará conjuntamente con el spot emitido en TelevisiónCanaria, siempre que dicha cuña sea entregada por la Promotora de los eventos en tiempo y forma, esto es, con antelación mínima de tres días a la fecha prevista de celebración de cada uno.

2. Cobertura Informativa.

Cobertura informativa en CanariasRadio la Autonómica, en los distintos espacios que conforman la parrilla, según disponibilidad de la cadena.

Cuarta.- Obligaciones de la PRODUCTORA "Centrífuga Producciones, S.L.U." respecto de los eventos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio:

La PRODUCTORA del precitado evento, asume la realización de las siguientes prestaciones promocionales y publicitarias a favor de TVPC y RPC:

- a) Incluir el logotipo de TelevisiónCanaria y CanariasRadio la Autonómica, en la cartelería, página web, material promocional y spots de promoción de la campaña del evento o campaña, si los hubiese.
- b) Salvaguardar la exclusividad de TelevisiónCanaria como único medio de televisión patrocinador de los eventos objeto de este convenio.
- c) En el caso de que la Promotora de los eventos decidiese hacer una promoción de los mismos, adicional a la descrita anteriormente, a través de medios televisivos de comunicación social, contratará tiempos publicitarios a TVPC, directamente o mediante agencias de publicidad.
- d) Para el caso de que la Promotora de los eventos suscribiese contratos de difusión publicitaria con cualesquiera otros operadores de televisión, distintos de TVPC, cuyo ámbito de cobertura sea regional, provincial o local dentro del territorio de Canarias, en orden a promocionar el evento durante la vigencia del presente convenio, la Promotora se obliga a contratar con TVPC tiempos publicitarios para la promoción del evento por importe equivalente al 40 % del total de la inversión que realice en tal concepto.

Asimismo, la PRODUCTORA de los eventos asume los costos y retribuciones de realización, que incluyen los honorarios y remuneraciones que en concepto de derechos de autor o de otros derechos de Propiedad Intelectual correspondan a sus respectivos titulares por la cesión y ejercicio por Televisión Pública de Canarias, S.A. de los derechos precisos para el cumplimiento de su compromiso de emisión. Así mismo, la Promotora asume la responsabilidad de la autoría de la promo, en caso de que un tercero reclame a TelevisiónCanaria, respondiendo en exclusiva frente a cualquier reivindicación judicial o extrajudicial de los autores y de los que tienen derechos (editores, directores, intérpretes, realizadores y por cualesquiera terceros, hayan o no participado directamente en la realización de dicho documental).

En este sentido, la PRODUCTORA de los eventos se compromete a mantener indemne a Televisión Pública de Canarias, S.A. de cualquier reclamación que pudieran sufrir por esta causa, pagando cuantas indemnizaciones, condenas, o multas le fueran impuestas y adelantando los fondos que fueran precisos para hacer frente a la ejecución provisional de resoluciones judiciales o administrativas o cualesquiera otras cantidades que Televisión Pública de Canarias, S.A. se viera obligada a pagar por razón de los procedimientos, de cualquier naturaleza, que hayan sido iniciados contra ellas conforme a las reclamaciones y reivindicaciones a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo las costas procesales devengadas por Televisión Pública de Canarias, S.A. y aquéllas a las que sea condenada. En relación a los procesos judiciales en los que sea parte Televisión Pública de Canarias, S.A. ésta queda facultada para provocar la intervención de la Promotora e, incluso, si procediera, la sucesión o sustitución procesal de aquélla por ésta.

La PRODUCTORA u organizadora de los eventos facilitará a TelevisiónCanaria y a CanariasRadio la Autonómica el emplazamiento de los dispositivos precisos para la captación de las imágenes y los sonidos de los mismos en el recinto en el que aquéllos se desarrollen, captación que TelevisiónCanaria y CanariasRadio la Autonómica realizarán a los exclusivos efectos de cumplir con los compromisos de cobertura informativa del mismo asumidos, y al único fin de dicha actividad informativa. Asimismo, facilitará a CanariasRadio la Autonómica, los medios necesarios para desarrollar su labor informativa y divulgativa.

Al objeto de hacer posible lo dispuesto en el párrafo anterior, la Promotora u organizadora de los eventos efectuará cuantas gestiones fueren precisas con los artistas, intérpretes, ejecutantes y demás personas intervinientes en los mismos, correspondiendo asimismo a "Centrifuga Producciones, S.L.U" su organización total, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones que deriven de los eventos indicados "*ut supra*", y, entre ellos, las remuneraciones que en concepto de derechos de autor, de derechos de artistas intérpretes ejecutantes -incluyéndose los previstos en el art. 108.3 2º párrafo de la Ley de Propiedad Intelectual-, y de cuantos otros derechos de propiedad intelectual correspondan a sus respectivos titulares y pudieren devengarse como consecuencia de la realización por RTVC de las citadas obligaciones informativas.

Quinta.- Obligaciones del CABILDO INSULAR DE TENERIFE:

El CABILDO INSULAR DE TENERIFE se obliga a facilitar un espacio de entendimiento entre la Promotora u organizadora de los eventos y TVPC y RPC con el objeto de procurar un satisfactorio cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Sexta.- Modificación del Convenio de Colaboración:

Cualquier otro evento de relevancia que organizara durante el período de vigencia del presente convenio la PRODUCTORA, y en el que colaborase el CABILDO, podrá ser, previo acuerdo de las partes, añadido al objeto del presente convenio mediante adenda al mismo.

Asimismo, si las partes lo acordaran de mutuo acuerdo, el presente convenio se podrá extender a la realización de cuantas otras prestaciones de mutua colaboración puedan concertarse en el futuro con idéntica finalidad de difusión y promoción cultural, y cuya concreción, en su caso, se realizará entre ambas partes por escrito.

Las partes podrán variar el contenido del presente negocio convencional, de común acuerdo.

Séptima.- Vigencia del Convenio:

El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y concluye el mismo día en que finaliza campaña que promociona el FESTIVAL, 18 de mayo de 2014.

Octava.- Extinción del Convenio:

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.

Novena.- De la financiación:

El presente acuerdo de colaboración no requiere aportación económica de ningún tipo por parte del CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Décima.- Aplicación e interpretación del Convenio:

En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

Undécima.- Limitación de la responsabilidad derivada de la aplicación del presente Convenio de Colaboración:

La colaboración entre TVPC y RPC y el CABILDO INSULAR DE TENERIFE se circunscribe a los términos expuestos en este documento, careciendo ambas partes de responsabilidad alguna en la organización del FESTIVAL, así como de los eventos indicados "*ut supra*". En consecuencia, las partes se eximen de cualquier tipo de responsabilidad ante la suspensión o desajustes en la celebración del mismo.

Duodécima.- De la Jurisdicción:

Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados Santa Cruz de Tenerife capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, firman el presente, en el lugar y fecha "*ut supra*", dando fe de este acto el Secretario de la Corporación.

Por **TVPC, S.A. y RPC, S.A.**

Administrador único

Por el **CABILDO,**

Consejero delegado

Por la **PRODUCTORA**

D. Guillermo Valentín García-
Machiñena García-Checa

D. Miguel Díaz-Llanos

D. Sergio Negrín Sacramento